

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO  
**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2024-2025 QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROPIEDAD QUE UBICA EN LA CALLE CUCCHARILLAS NÚMERO 198, PARCELA NÚMERO 221, A LOS EFECTOS DE RECTIFICAR LA CABIDA QUE SURGE DE LA AGRIMENSURA REALIZADA AL PREDIO, A TENOR CON EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS ASUNTOS.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, también conocido como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que “Los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** Además, el Artículo 2.017 de dicha ley, establece que “Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones de este código.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020 antes mencionado los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, de lo dispuesto en este código o en cualesquiera otras leyes, los Municipios tendrán los siguientes poderes:

(d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

(e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro de conformidad a este código.

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este código, o a las leyes u ordenanzas aplicables.

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS<sup>(l)</sup>**

Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Número 11, Serie 2024-2025, del 30 de septiembre de 2024, autoriza al alcalde a adquirir la propiedad de referencia mediante expropiación forzosa por el convenido precio de \$ 45,000 dólares.

**POR CUANTO:** La identificación y descripción de la propiedad a adquirirse conforme los datos que surgen del Registro de la Propiedad es la siguiente:

--- RÚSTICA: Parcela marcada con el #221 en el plano de inscripción de la Comunidad rural Cucharillas del Barrio Palmas del término Municipal de Cataño con una cabida superficial de **430.81** metros cuadrados. En lindes por el **NORTE**, con Ave. Cucharillas de la Comunidad; por el **SUR**, con Avenida B de la Comunidad; por el **ESTE**, con Parcela #225 de la Comunidad y por el **OESTE** con acceso de la Comunidad. Es segregación de la Finca #644, inscrita al Folio 12 del Tomo 24 de Cataño, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Libre de cargos.-----

-----  
--- Consta inscrita al folio ochenta y uno (81) del tomo ciento sesenta y cinco (165) de Cataño, finca número siete mil ochocientos setenta y dos (7872) del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta de Cataño. -----

-----  
--- Sobre dicha parcela enclava estructura de concreto. -----

-----  
--- Catastro Núm. 039-098-337-01-000-----

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue mensurada el 24 de octubre de 2025 para una cabida total de 411.5359 mts<sup>2</sup>, según lo certifica la compañía HLC, LLC. No obstante, surge que, de los datos registrales la parcela, tiene una cabida de 430.81 metros<sup>2</sup>. De la certificación de agrimensura juramentada surge que la disminución en cabida puede obedecer a la forma de construcción de verjas, columnas y paredes.

**POR CUANTO:** En vista de lo antes expuesto, esta Administración Municipal interesa enmendar la descripción registral de la parcela 221 a los efectos de incluir la cabida correcta del predio a expropiarse.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Por la presente se enmienda la Ordenanza Número 11, Serie 2024-2025 a los efectos de corregir descripción registral de la parcela número 221 de la Calle Cucharillas Número 198 de Cataño para incluir la cabida de 411.5359 mts<sup>2</sup>, según surge de la mensura realizada por el contratista HLC, LLC como parte de los procesos de expropiación forzosa.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría Municipal, el Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a las demás agencias municipales y estatales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO,  
PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.



ANA A. QUINTERO SANTIAGO  
PRESIDENTA



SR. ISANDER FARDONK RODRIGUEZ  
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO,  
PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE Dic. DE 2025.



HON. JULIO ALICEA VASALLO  
ALCALDE Y/O  
SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO

**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

**YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO**:

Que la **ORDENANZA NÚM. 018, SERIE 2025 - 2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2025, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 2 de diciembre de 2025.

Que dicha Ordenanza Núm. 018, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

**A FAVOR:**

Hon. Ana A. Quintero Santiago  
Hon. Mildred M. Morales Rosa  
Hon. José J. Ramos Díaz  
Hon. Liangely González Plaud  
Hon. Gustavo Grana Martínez  
Hon. Damián Claudio Miranda

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño  
Hon. Irma Rivera Avilés  
Hon. Luis R. Hernández Marrero  
Hon. Isis Z. Zayas Concepción  
Hon. Víctor Rivera Abrams

**EN CONTRA**

Hon. Betzaida Bauzá Marrero  
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

**AUSENTE EXCUSADO**

Hon. Jennifer Rojas Cruz

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

**CERTIFICO**, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 3 de diciembre de 2025.



**SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**  
Secretario

A blue ink signature of Isander Fardonk Rodríguez, written in a cursive style.